



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 21 de Mayo.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Exposicion á S. M.

SEÑORA:

El número y organizacion de las altas dependencias del Estado han seguido siempre el curso y vicisitudes de los servicios en que es forzoso dividir la administracion y gobierno de los paises, y al reinado de V. M. corresponde la gloria de que la estension y desarrollo de los dominios de Ultramar hayan crecido de una manera tan visible, que desde estos últimos años se ha reconocido la imperiosa necesidad de concentrar los de su administracion y gobierno en una sola dependencia.

A la alta penetracion de V. M. no se oculta que el cuidado de atender á las especialísimas necesidades de las apartadas provincias, que en diversas partes del mundo tienen la dicha de aclamarla por su Soberana, solo debe confiarse á uno de vuestros

Consejeros responsables; y la misma circunstancia de su situacion allende los mares y de los conflictos de razas, instituciones é intereses que le son propios, dan al Gobierno de dichas provincias cierto carácter que reclama grande unidad de pensamiento y de sistema.

Esto no podrá nunca conseguirse sino por medio de la responsabilidad moral y legal de un Ministro que, penetrado de los altos deberes de su encargo, exponga á la solicitud de V. M. todos los bienes que puede dispensar en aquella parte de sus dominios, y lleve al Consejo de Ministros la autoridad, sin la cual faltarían la confianza y la prontitud de la resolucion, tan esenciales en el Gobierno.

Este complemento es el que falta hoy á la Direccion de Ultramar. El acierto en su creacion lo han demostrado las mejoras de toda especie que han seguido á su institucion; y la iniciativa y autoridad que le llevará la colocacion de un Ministro al frente de la misma, darán á estos resultados la eficacia y extension que tan de acuerdo están con los nobles deseos de V. M.

No creen vuestros Ministros responsables que debe hacerse novedad por ahora en los ramos encomendados á aquella dependencia. Subsisten en su concepto las poderosas razones que segregaron de ella los de Estado, Guerra y Marina, y las medidas adoptadas ya y las que pueda convenir adoptar en lo sucesivo evitarán facilmente los inconvenientes que esta separacion pudiera traer á la unidad de aquel Gobierno.

Persuadidos los Ministros que suscriben de que la creacion de esta

nueva Secretaría del Despacho, lejos de perjudicar, ha de contribuir mas y mas á fortificar la política tradicional de España, á asimilar en cuanto sea posible la Administracion de aquellas provincias á la de la Península, tienen la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Aranjuez 20 de Mayo de 1863.
—Señora: A. L. R. P. de V. M.—
El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Estado, Marqués de Miraflores.—El Ministro de Gracia y Justicia, Rafael Monáes.—El Ministro de la Guerra, José de la Concha.—El Ministro de Hacienda, José de Sierra.—El Ministro de Marina, Francisco de Mata y Alos.—El Ministro de la Gobernacion, Florencio Rodríguez Vaamonde.—El Ministro de Fomento, Manuel Moreno Lopez.

Real decreto.

Conformándome con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Se crea un nuevo Ministerio con la denominacion de *Ministerio de Ultramar*.

Art. 2.º Será de las atribuciones de este Ministerio el despacho de todos los asuntos de las provincias de Ultramar, á excepcion de los que corresponden á los de Estado, Guerra y Marina, que continuarán por ahora dependiendo de los mismos.

Art. 3.º La organizacion del Ministerio de Ultramar será objeto de un Real decreto especial.

Art. 4.º Se aplican á los gastos de este Ministerio los créditos consignados en la ley de presupuestos

para la Direccion de Ultramar, la cual queda suprimida.

Dado en Aranjuez á 20 de Mayo de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real decreto.

Vengo en disponer que D. Manuel de Pando, Marqués de Miraflores y Presidente de mi Consejo de Ministros, cese en el despacho de los negocios de Ultramar, quedando altamente satisfecha del acierto, celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Aranjuez á 20 de Mayo de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Rafael Monáes.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

REAL DECRETO.

Vengo en disponer que el Teniente General D. José Gutierrez de la Concha, Marqués de la Habana y Ministro de la Guerra, se encargue interinamente del despacho del Ministerio de Ultramar.

Dado en Aranjuez á 20 de Mayo

de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

GOBIERNO

de la provincia de Zaragoza.

Circular número 227.

La secretaría del Ayuntamiento de Perdiguera, dotada con 2600 rs. anuales, se halla vacante por dimision del que la obtenia.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde, presidente de aquella corporacion, dentro del término de treinta dias que empezará á contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Zaragoza 26 de Mayo de 1863.
—Cayetano Bonafós.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Propiedades y derechos del Estado de la provincia de Zaragoza

El domingo 28 de Junio próximo y hora de las once de su mañana se celebrará subasta pública para el arriendo de las fincas del Estado que se espresarán, consideradas de menor cuantía, sitas en términos de los pueblos de Pina, Quinto y Roden, y con sujecion al pliego de condiciones siguiente:

- 1.º El remate se verificará en el espresado dia y hora, ante los Alcaldes constitucionales de dichos pueblos, el Procurador sindico y escribano ó secretario, quedando pendiente de la aprobacion del Señor Gobernador de la provincia.
- 2.º No se admitirá postura menor que la cantidad marcada de tipo á cada finca.
- 3.º Será de cuenta del nuevo arrendatario satisfacer á juicio parcial, las labores hechas en las fincas antes de tomar posesion y abonar aquellas mejoras admitidas en el pais.
- 4.º El arrendatario de una ó más fincas las recibirá con espresion de las casas, chozas, tapias, norias y demas que contengan, y del estado en que se encuentran; con obligacion de satisfacer los daños, y perjuicios ó dete-

rioros que en juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pastos, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del pais.

- 5.º El arrendatario pagará al vencimiento de cada anualidad el importe del arriendo en la Administracion del partido, en oro ó plata.
- 6.º El arriendo será por tiempo de tres años que principiará en 1.º de Noviembre del corriente año y finirán en igual dia del de 1866.
- 7.º En el caso de enagenacion de la finca, caducará la obligacion de arriendo conforme á la ley é instrucciones que rigen en la materia.
- 8.º No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.
- 9.º Será obligacion del arrendatario el pago de las alfardas y reaces ordinarios y extraordinarios.
10. No será permitido á los arrendatarios, pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos, ni distinta especie, que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco, ni otro incidente imprevisto.
11. En el caso de que los arrendatarios, no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar.—Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.
12. Los arrendatarios no sufrirán otro desembolso, que el pago de derechos á los escribanos, fieles de fechos pregoneros, y el papel que se invierta en el expediente, y las dietas de peritos en caso de justiprecio.
13. Quedarán sujetos los arrendatarios á las demas condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes, y adoptadas por la costumbre en la provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

FINCAS QUE SE CITAN.

En el pueblo de Pina.

1. Campo en sus términos, procedente de la coadjutoria de la misma, partida de Alcalá de cuatro cahices tierra, que lleva en arriendo Pedro Gil, tipo 208 reales anuales.
2. Olivar en id. procedente de su curato, partida de Almor, de cuatro anegas tierra, que id. Valentin Royo tipo 60 rs. id.
3. Otro en id. de id. en Talavera, de dos almudes tierra, que id. Valentin Royo, tipo 2 rs. id.
4. Campo en id. de id. en Cambar, de cuatro anegas seis almudes tierra, que id. Pedro Belled Castillon, tipo 29 rs. id.
5. Campo y viña en id. del capítulo eclesiástico del mismo, en Talavera, de 5 anegas tierra, que id. Justo Rocañón, tipo 140 rs. id.

Quinto.

1. Campo en sus términos, procedente de la cofradia del Rosario, partida de Galacho, de dos cahices tier-

ra, confronta con Escoladero y Santiago Molido, tipo 100 rs. id.

2. Oro en id. de su capítulo eclesiástico, en Mechana, de un cahiz tierra, que lleva en arriendo Tomas Jaso, tipo 40 rs. id.
3. Otro en id. del beneficio Comanche, en Roseras, de siete anegas tierra, que lleva en arriendo Joaquin Abenia Perez, tipo 125 rs. id.
4. Otro en id. de id. en Granada, de dos cahices tierra, que id. Lorenzo Gavasa, tipo 335 rs. id.
5. Otro en id. de id. en el Cañar, de dos anegas once almudes tierra, que id. Francisco Jano, tipo 67 rs.
6. Otro en id. de id. en el Ranocar, de cuatro anegas tierra que id. Manuel Borroy y Salas, tipo 125 rs.
7. Otro en id. de id. en el Cavañal, de cinco anegas seis almudes tierra, que id. Miguel Diarte Inglaturre, tipo 156 rs. id.
8. Otro en id. de id. en la Villa, de cuatro anegas once almudes tierra, que id. Juan Bubria Gil, tipo 132 rs.
9. Otro en id. de id. en Cascallar, de un cahiz una anega tierra, que id. Manuel Uson, tipo 64 rs. id.
10. Otro en id. de id. en dicha partida, de seis anegas tierra, sin arriendo, tipo 65 rs. id.
11. Otro en id. de Escudero, en Caljada, de dos cahices tres anegas tierra, que lleva en arriendo Tomas Jaso, tipo 176 rs. id.
12. Otro en id. de id. en Calderona, de un cahiz dos anegas tierra que id. Miguel Diarte Abenia, tipo 108 rs. id.
13. Otro en id. de id. en el Chorriño, de una anega dos almudes tierra, que id. Miguel Casanova Fardiel, tipo 28 rs. id.
14. Otro en id. de id. en Callizuelo, de seis anegas cinco almudes tierra, que id. Agustin Abenia Uliaque, tipo 176 rs. id.
15. Otro en id. de id. en Senda de la Torre, de tres anegas siete almudes tierra, que id. Romualdo Uliaque, tipo 196 rs. id.
16. Otro en id. de id. en Marijan de seis anegas cinco almudes tierra, confrontante con riego y viuda de Miguel Escudero, tipo 60 rs.
17. Otro en id. de id. en el Cañar, de cuatro anegas tierra, que lleva en arriendo Mignel Diarte Inglaturre, tipo 76 rs. id.
18. Otro en id. de id. en Roseras, de tres anegas tierra, que id. Joaquin Perez Navarro, tipo 236 rs.
19. Otro en id. de id. en el Prado, de tres anegas ocho almudes tierra confrontante con viuda de Vicente Budria y Escoladero, tipo 10 rs. id.
20. Otro en id. de id. en Ramonlafue, de dos anegas seis almudes tierra, que lleva en arriendo Miguel Diarte Inglaturre, tipo 84 rs. id.
21. Otro en id. de id. en Mengranera, de dos anegas tierra, que id. Romualdo Uliaque, tipo 60 rs. id.
22. Otro en id. de id. en el Cañar de dos anegas tierra, que id. Francisco Amoros Laborda, tipo 100 rs.
23. Otro en id. de id. en el Pozo, de dos anegas once almudes tierra, que id. Jose Urtado Corral, tipo 92 reales id.
24. Otro en id. de id. en los Quiñones, de seis anegas tierra, que id. Francisco de Gracia Urtado, tipo 132 reales id.
25. Otro en id. de id. en el Arbolado de cinco anegas tierra, confrontante con viuda de Miguel Escu-

dero y brazal de Mezquidilla, tipo 40 reales id.

26. Otro en id. de id. en el Cañar, de dos anegas tierra que lleva en arriendo Jose Uson, tipo 80 rs.
27. Viña en id. de id. en Verial, de un cahiz tierra, que id. Jose Muñoz, tipo 179 rs. id.
28. Campo en id. de Abenia, en la Villa, de siete anegas un almud tierra, que id. Rafael Salas, tipo 60 reales id.
29. Otro en id. de id. en el Cañar de tres anegas tres almudes tierra, que id. Agustin Diarte Abenia, tipo 104 rs. id.
30. Otro en id. de id. en el Ranocar, de una anega, nueve almudes tierra, que id. Vicente Lierta, tipo 75 reales id.
31. Otro en id. de id. en dicha partida, de una anega ocho almudes tierra, que id. el mismo Vicente Lierta, tipo 65 rs. id.
32. Otro en id. de id. en Roseras, de tres anegas tierra, confronta con Fermin Galan y Miguel Calvo, tipo 123 rs. id.
33. Otro en id. de id. en el Prado de una anega seis almudes tierra, que confronta con camino Rambleba y Agustin Comelu, tipo 10 rs. id.
34. Otro en id. de id. en el Cañar de tres cahices una anega tierra, que lleva en arriendo Miguel Diarte Inglaturre, tipo 262 rs. id.
35. Otro en id. de id. en dicha partida, de un cahiz tres anegas tierra que id. Joaquin Perez Navarro, tipo 212 rs. id.
36. Otro en id. de id. en Granada, de dos anegas, siete almudes tierra que id. Miguel Diarte Abenia, tipo 48 rs. id.
37. Otro en id. de id. en Ranocar, de una anega cuatro almudes tierra que id. Rafael Salas, tipo 40 rs. id.
38. Otro en id. de id. en dicha partida, de dos anegas cuatro almudes tierra, que id. el mismo Salas, tipo 60 rs. id.
39. Otro en id. de id. en el Cascallar, de dos anegas tres almudes tierra, que id. el mismo Salas, tipo 52 reales id.
40. Otro en id. de id. en dicha partida, de un cahiz dos anegas tierra, que id. Pedro Salas, tipo 223 rs. id.
41. Otro en id. de id. en avañas, de tres anegas diez almudes, que id. Rafael Salas, tipo 106 rs. id.
42. Otro en id. de id. en La Villa de cinco anegas tierra, que id. el mismo Salas, tipo 104 rs. id.
43. Otro en id. de id. en dicha partida, de una anega 5 almudes tierra, que id. el mismo Salas tipo 68 reales id.
44. Otro en id. de id. en Cavañal, de dos anegas seis almudes tierra, que id. el mismo Salas, tipo 60 reales id.
45. Otro en id. de id. en el Prado, de dos cahices tierra, que confronta con Joaquin y Mariano Puyol, tipo 117 rs. id.
46. Otro en id. de id. en dicha partida, de cinco anegas nueve almudes tierra, que confronta con Gregorio Ubeda y Andres Escudero, tipo 43 rs. id.
47. Otro en id. de id. en la misma partida, de cinco anegas nueve almudes tierra, que lleva en arriendo Rafael Salas, tipo 39 rs. id.
48. Otro en id. de id. en La Villa, de una anega tierra, que id. Antonio Uliaque, tipo 21 rs. id.

49. Otro en id. de id. en dicha partida de dos anegas nueve almudes tierra, que id. Juan Budria, tipo 36 rs. id.

50. Otro en id. de id. en Cavañal, de cuatro anegas tres almudes tierra, que id. Joaquin Perez Salas, tipo 132 rs. id.

51. Otro en id. de id. en el Prado, de dos anegas dos almudes tierra que id. Mariano Pujol, tipo 26 rs.

Roden.

1. Campo y viña en sus términos procedente del contrato del mismo, partida de Reviruelas, de un cahiz siete anegas tierra, que lleva en arriendo Vicente Aquiran, tipo 120 rs. id.

2. Campo en id. de id. en Alarces, de un cahiz tres anegas tierra, que id. Manuel Laborda Abadia, tipo 140 rs. id.

3. Otro en id. de id. en Agostios de cinco anegas tierra, que id. el mismo Manuel Laborda Abadia, tipo 100 reales id.

4. Otro en id. de id. en Piélagos, de seis anegas tierra, que id. Francisco Berges, tipo 120 rs. id.

5. Campo monte en id. de id. en Corrale, de ocho juntas de tierra, confrontante con Aguada Alfambra y Cabezos, tipo 100 rs. id.

6. Era de trillar en id. de id. partida del Pilon, que lleva en arriendo Vicente Aquiran tipo 20 rs.

7. Campo en id. de id. en el Piélagos, de una anega seis almudes tierra, que id. Manuel Laborda Abadia, tipo 20 rs. id.

8. Otro en id. de id. en Alarces, de tres anegas tierra, que id. Francisco Berges, tipo 50 rs. id.

9. Otro en id. de id. en el Piélagos, de seis almudes tierra que id. el mismo Francisco Berges, tipo 20 reales id.

10. Otro en id. de la Mitra arzobispal, en dicha partida, de una anega ocho almudes tierra, que id. Agustin Almenara, tipo 40 rs. id.

11. Otro en id. de id. en la misma partida, de seis anegas tierra, que id. Francisco Berges, tipo 400 rs. id.

12. Otro en id. de id. en Molina de Sus, de seis anegas tierra, que id. Manuel Laborda Abadia, tipo 20 rs.

13. Campo Monte en id. de id. en Corrale, de dos juntas tierra, confronta con Ramon Blasco y Lomas, tipo 60 rs. id.

14. Otro id. en id. de id. en dicha partida, de una junta tierra, confrontante con Angel Laborda y Clemente Abadia, tipo 20 rs. id.

15. Otro id. con edificio que fue batan en id. de id. en Alarces, de dos anegas tierra, que lleva en arriendo Agustin Cidraque, tipo 360 rs.

Zaragoza 26 de Mayo de 1863.—
El Administrador, P. O. Gavino A. Leiva.

Acordado por el Ayuntamiento de Pradilla el arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, sobre vino, aguardiente, aceite, carnes frescas y tocino

salado, para el próximo año económico, se pone en conocimiento del público, á fin de que los que deseen tomar parte en la subastas, se presenten en la casa consistorial de este pueblo el dia 31 del corriente mes y el dia 7 del próximo Junio, á las diez de sus mañanas; todo bajo las condiciones espresadas en los pliegos que obran en la secretaría de la municipalidad y que están de manifiesto para cuantos deseen verlos.

Acordado por el Ayuntamiento de Ceballos el arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre el vino, vinagre, aguardiente, aceite, carnes muertas, jabon y tocinos cebados, para el año económico de 1863 á 1864, se pone en conocimiento del público, á fin de los que deseen tomar parte en la subasta se presenten en la sala consistorial del mismo, á la diez de la mañana de los dias 30 de Mayo y 7 del próximo Junio, donde tendrá lugar con arreglo al pliego de condiciones.

Practicado por la Junta pericial el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de la villa de Trasmoz, estará espuesto al público por espacio de ocho dias, para que los contribuyentes en dicho ramo puedan enterarse de las cuotas que les ha correspondido y puedan reclamar de agravio por la aplicacion de los tantos por ciento; pues pasado dicho término no se les oirá y se remitirá á la superioridad para su examen y aprobacion.

Los arbitrios municipales del peso, almudí, y estiércoles y el derecho exclusivo de la caza en el terreno del comun de la dehesa del ganado de labor de la ciudad de Borja, se arriendan por un año, bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto en Secretaría y se ha señalado para celebrar las subastas los

dias 7 y 14 de Junio á las once de la mañana en su sala consistorial.

No habiendo tenido efecto la licitacion de las yerbas de uno de los distritos de la huerta de Torres de Berrellen, anunciada en el Boletín oficial de 21 de los corrientes, por falta de licitadores, se procederá á nueva subasta respecto del distrito en cuestion, el domingo 1.º de Junio próximo á las diez de su mañana en las Casas consistoriales, bajo el pliego de pactos y condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de su Ayuntamiento.

Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

El dia 1.º de Julio próximo vence un semestre de intereses de la Deuda, en su consecuencia, y con arreglo á lo prevenido por la Direccion general del ramo en su orden de 23 del actual, se advierte á los interesados que al tiempo de entregar los enpones facturados en esta Tesorería, lo hagan á la vez con los títulos y acciones respectivamente. La presentacion de las facturas tendrá lugar desde el dia 15 del próximo Junio hasta el 30 del propio mes; en la inteligencia que terminado dicho plazo, no se admitirá cupon alguno en esta Dependencia y sus tenedores tendrán que acudir precisamente á las oficinas centrales de la Deuda. Zaragoza 26 de Mayo de 1863.—El Tesorero, Rafael Fiol.

Junta general de liquidacion del personal de Guerra del distrito de Valencia.—Intervencion militar de Valencia.

Los empleados que lo fueron en el E. M. de la plaza de Denia desde 1.ª de Enero de 1837, á fin de Diciembre de 1843, cuyo habilitado lo fué en dicha época D. José Fuente y hubiesen recibido sus haberes

por el espresado habilitado en estas oficinas militares, se servirán remitir á esta Junta es a-blecida en el archivo de la Intervencion, los ajustes provisionales que debieron recibir ó una copia debidamente autorizada, pudiendo efectuarlo los interesados ó herederos de los fallecidos, en el preciso término de tres meses los existentes en la Península, islas adyacentes, Canarias y posiciones de Africa; de seis los que estén en las islas de Cuba, Puerto-Rico y Santo Domingo; y ocho para el extranjero y Filipinas; segun se previene en el art. 5.º de las Reales instrucciones de 3 de Setiembre de 1857, cuyo habilitado fue en dicha época y de no efectuarlo quedarán sujetos al prorrateo prevenido en las mismas para la distribucion y ajuste de los interesados. Valencia 20 de Mayo de 1863.—El Comandante Presidente, José Colorado.

*Cuerpo de Ingenieros de montes.
Distrito de Zaragoza.*

En virtud de lo dispuesto en Real órden de 24 de Marzo último, se sacan á pública subasta bajo el tipo de 44.000 rs. vn. los pinos que pueda producir la clara que debe realizarse en el monte denominado Fayanás de la villa de Luesia y partidas cuyos nombres son los siguientes: Paco de la Selva, Paco de Fuendemiallas, Filno de Galvan, La Codera, Puy-raso, Cruz del Gatacho, Paco de Puypitillas, Paco Lisan, Foya husan, Pacos y Solanos de Fornero y Treshcho, calculados en 5.500 metros cúbicos maderables.

La licitacion tendrá lugar el dia 15 de Julio próximo á las doce de su mañana, siendo doble y simultánea en la Seccion de Fomento del Gobierno civil de la provincia, presidida por el Jefe de dicha Seccion y en la casa consistorial de la villa de Luesia, bajo la presidencia del Alcalde de la misma, asistiendo á entrambos actos un empleado del ramo que se designará oportunamente.

Constará en la Seccion de Fomento y Secretaría del Ayun-

tariento referido con la anticipacion debida, el pliego de condiciones para que pueda ser examinado por los que deseen interesarse en la subasta, siendo de advertir que con arreglo á la condicion 16, una vez verificado el recuento y cubicacion de los productos obtenidos, se le descontará al rematante la cantidad que corresponda segun el precio del remate, en el caso de haber utilizado menos productos de los calculados, ó al contrario, abonará este bajo la misma proporción, el tanto correspondiente si la diferencia obtenida fuese en mas del aforo, al respecto de ocho reales por metro cúbico de madera.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados segun el modelo adjunto.

Lo que se anuncia al público para la inteligencia de los que deseen tomar parte en dicho acto. Zaragoza 13 de Abril de 1863.—El Ingeniero Jefe del Distrito, José Jordana.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Abril del año actual, en el Boletín oficial de la provincia, así como de las condiciones que se exigen para admitir postura á la subasta de 5500 metros cúbicos de madera calculados como producto de la clara que debe ejecutarse en el monte Fayán de la villa de Luesia, se compromete á verificar el aprovechamiento con arreglo al pliego de condiciones y disposiciones vigentes por la cantidad de..... (aquí la proposicion admitiendo ó mejorando la tasacion, debiendo constar la cantidad en letra.)

Fecha y firma del proponente.

Dr. D. Feliciano Ximenez de Zenarbe, caballero de la ínclita órden militar de San Juan de Jerusalem, Juez de paz ejerciente la judicatura de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente segundo edicto se llama, cita y emplaza á don José Castellote, de treinta y dos

años de edad, soltero, natural de Granada, apuntador que fué en el Teatro principal de esta ciudad para que en el término de nueve días se presente en este juzgado á prestar declaracion indagatoria y demás diligencias necesarias en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estafas. Dado en Zaragoza á 21 de Mayo de 1863.—Doctor Feliciano Ximenez de Zenarbe. Por su mandado, Antonio Bregante.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregoná Pedro Biana, Pascual Pueyo, casados, Juan Sancho y Francisco Urbano, vecino de Illueca, todos leñadores; á fin de que en el preciso término de nueve días se presenten en las cárceles públicas de esta ciudad de rejas adentro, á oír los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye sobre hurto de leña y atentado á un guarda de monte; pues de no verificarlo en dicho término se seguirán las actuaciones en rebeldia entendiéndose las sucesivas con los estrados del tribunal parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 22 de Mayo de 1863.—Dr. Feliciano Ximenez de Zenarbe.—Por su mandado, José Colomer.

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia de Pina.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado penden autos de concurso de acreedores á los bienes de Patricia Villagrasa, vecina de Bujaraloz, en los que y junta de acreedores celebrada en el dia de ayer, fueron nombrados Síndicos del concurso D. Manuel Burillo, vecino de esta villa y D. Ramon Rabal que lo es de la Puebla de Alfinden; y prevengo á todas las personas que tengan en su poder bienes ó efectos de la concursada los entreguen á los referidos Síndicos que se dan á conocer por el presente edicto á los efectos oportunos. Dado en

Pina á 19 de Mayo de 1863.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado, Francisco Lambea.

Por el presente hago saber á D. Lorenzo Rozas, D. Joaquin Gil y Aznar, D. Ramon Rabal, D. Ventura Valencia, D. Basilio Ferrer, Justa Españaque, D. Carlos Lopez Bernués, Paulo Morer y Manuel Burillo, acreedores de Patricia Villagrasa, viuda de Pedro Españaque, vecino de Bujaraloz y que aparecen del estado de deudas presentado por la misma, que el dia 22 de Junio próximo á las nueve de su mañana y en la audiencia de este Juzgado se celebrará junta general de acreedores para el exámen y graduacion de sus respectivos créditos, segun así lo tengo acordado en los autos de concurso voluntario instado por la Villagrasa. Dado en Pina á 21 de Mayo de 1863.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado, Francisco Lambea.

Parte no oficial.

Se arrienda como propiedad del señor conde de Bureta en la provincia de Huesca, partido de Sariñena, las yerbas de las Pardinias de Almalec, Burjaman, y Terrerueta con su paridera y majadas, tierras de monte puestas en cultivo, y las de huerta sitas en ellas: tierras blancas, viña y olivar en las huertas y términos de Salillas y de Sesa, límite las de ambos pueblos unas con otras, y los de las Pardinias: Los estiércoles que produzcan los ganados de pastura, bodega vinaria con lagar, prensa y cubage, cuadra en el Palacio, granero separado, pajar y hera en Salillas. Se admiten proposiciones en alza de 37.000 rs. que se fija por mínimo la anualidad de dicho arriendo, y se dirigirán en pliego cerrado á D. Miguel Aznarez habitante en esta ciudad como número 34, hasta el dia 21 de Junio próximo á las once de su mañana que serán abiertos en su despacho y adjudicará al mejor postor: y si resultare dos ó mas iguales, se subastará entre los mismos en el acto. Los pactos del arriendo estarán de ma-

nifiesto en el despacho del señor Aznarez, en Huesca en poder de don Miguel Antonio Tello, y en Salillas en el del administrador de dicho señor Conde.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los impresos siguientes:

Cuentas del Alcalde con su carpeta y estado clasificado, con arreglo al último modelo.

Cuenta general del Depositario, con su carpeta.

Id. particular de contribuciones, con id.

Repartos de inmuebles, con los estados de clasificacion, resumen y agravio.

Id. de subsidio con las declaraciones y adiciones de altas y bajas

Id. de consumos.

Amillaramientos segun el último modelo.

Recibos de talon territorial de subsidio y consumos.

Libramientos, cargarémes y cartas de pago.

Relaciones de cargo y data con sus carpetas.

Observaciones sobre los créditos autorizados.

Id. sobre los ingresos.

Inventarios.

Pólizas de consumos.

Papeletas de aviso.

Id. de conminacion.

Recibos de recaudadores sobre inmuebles, subsidio y consumos.

Filaciones, estados de talla y relaciones para acompañar los quintos á la capital.

Papeletas de aviso para sesiones de Ayuntamiento.

Estados de nacidos, casados y muertos, conforme al último modelo.

Relaciones de fincas rústicas.

Id. id. urbanas.

Id. de ganaderia.

Id. de colonos.

Cuenta general de suministros.

Relaciones de pan.

Id. de aceite, carbon y leña.

Id. de cebada y paja.

Recibos que dan los cuerpos.

Estado mensual que comprende el número de nacidos y muertos en los pueblos.

Otros mensuales que dan los señores facultativos de las enfermedades y de los niños nacidos y muertos.

Papeletas de juicios.

Relaciones de multas.

Estados de granos y caldos para pueblos y cabezas de partido.